



**Rubio  
Samacá**  
Asociados SAS  
Audidores - Consultores

# Circular

# Informativa

0 1 - 2 0 2 2

# Circular Informativa

01 - 2022

Bogotá D.C., Enero 13 de 2022

## Estimados clientes, colegas y amigos, cordial saludo.

Mediante la presente circular nos proponemos darles a conocer algunos de los aspectos, cambios y/o actualizaciones sucedidas recientemente en materia legal y tributaria, cuyo conocimiento, profundización y análisis resulta importante dada su incidencia en las operaciones, transacciones, procesos, compliance y gestión de las compañías y negocios sociales.



### I. IMPUESTOS Y OTROS ASPECTOS TRIBUTARIOS

#### 1. Nuevo plazo para implementar la generación y transmisión del documento soporte en transacciones con no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente:

- Mediante Resol. 0167 del 30/12/2021 la DIAN definió como nueva fecha para este efecto, el 2 de mayo de 2022.
- La resolución incluye el anexo técnico para la generación y transmisión del documento soporte en cuestión.
- Están obligados a su generación electrónica, los adquirentes que sean facturadores electrónicos contribuyentes de impuesto a la renta y responsables de IVA.
- Se podrá transmitir de manera semanal (último día hábil de la respectiva semana) para transacciones acumuladas que se lleven a cabo con un mismo proveedor en ese lapso.

NIT 800.084.853-8  
Carrera 8 H # 166-65, IN 6-304, Bogotá  
Teléfono: 315 3553224  
E-mail: gerardo.prada@rubiosamaca.com.co

## **2. Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB (parte integral del RUT)**

- La DIAN expidió la Resol. 000164 el 27 de diciembre de 2021, mediante la cual reglamentó los artículos 631-5 y 631-6 del estatuto tributario con el objetivo de establecer los términos y condiciones que resultan aplicables para el registro único de beneficiarios finales, reales o efectivos (RUB) y el sistema de identificación de estructuras sin personería jurídica (SIESPJ), considerando las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional (GAFI).
- La Resolución impone a los sujetos obligados a suministrar información en el RUB (sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro, establecimientos permanentes, estructuras sin personería jurídica y entidades y personas jurídicas extranjeras que cumplan ciertas características especiales) un deber de identificar, obtener, conservar, suministrar y actualizar la información sobre los beneficiarios finales (BF), concepto que comprende únicamente personas naturales.
- Se indican las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares obligados al RUB, los responsables de esta obligación formal como sus excepciones y sanciones aplicables y el contenido de la información a registrar.
- Las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares constituidas o creadas antes del 15 de enero de 2022, deberán diligenciar el RUB hasta el 30 de septiembre de 2022; las constituidas o creadas después del 15 de enero de 2022, tendrán un plazo de dos meses siguientes al registro en el Registro Único Tributario (RUT) para diligenciar el RUB.

## **3. Plazos de impuestos nacionales 2022**

Ver decreto 1778 del 20/12/2021.

## **4. Finalización exención transitoria de IVA insumos médicos**

Hasta el 31/12/2021 estuvo vigente esta exención consagrada en el Decreto 551 de abril 15 de 2020.

## **5. Impuesto de industria y comercio Bogotá**

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo Distrital 780 del 06/11/2020 tener en cuenta:

NIT 800.084.853-8  
Carrera 8 H # 166-65, IN 6-304, Bogotá  
Teléfono: 315 3553224  
E-mail: gerardo.prada@rubiosamaca.com.co

- Art. 6º: Incremento en la tarifa de ICA a partir del 01/01/2022 para algunas actividades, entre otras: a) consultoría profesional, servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores; b) servicios de consultoría en el ejercicio de una profesión liberal; c) construcción de otras obras de ingeniería civil; d) actividades de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas.



## II.COMERCIO EXTERIOR

### **1. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 “Nuevo Arancel de Aduanas”.**

El nuevo Arancel de Aduanas contiene cerca de 351 modificaciones a los códigos de las subpartidas arancelarias. Las mercancías que tienen un mayor número de modificaciones son las del sector agrícola y alimentario, seguidas por las modificaciones en maquinaria y sector químico.

### **2. Modificación de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 (Boletín # 60 del 13/12/2021 del Banco de la República)**

Introduce diversas modificaciones normativas, entre otras:

- Se modifican los procedimientos que rigen las operaciones de cambio (exportaciones, importaciones, servicios) cuando los pagos se realizan a través de una pasarela de pagos o mediante tarjeceditos, tarjededitos o transferencias electrónicas.

- La declaración de cambio en el caso de las exportaciones pagadas mediante tarjetas o transferencias de fondos la constituirá el abono de los respectivos recursos en la cuenta del exportador.

- El formulario # 10 de Informe de movimiento de cuentas de compensación equivaldrá a la declaración de cambio cuando los pagos de operaciones de exportación o importación se realice a través de una cuenta de compensación.



## III.OBLIGACIONES AMBIENTALES

Ley 2173 de diciembre 30 de 2021

- Establece la creación de áreas de vida y de bosques en cada uno de los municipios del país.

NIT 800.084.853-8  
Carrera 8 H # 166-65, IN 6-304, Bogotá  
Teléfono: 315 3553224  
E-mail: gerardo.prada@rubiosamaca.com.co

- Todas las medianas y grandes empresas deberán a partir del año 2023, desarrollar un programa de siembra en las zonas establecidas y sembrarán mínimo dos árboles por cada uno de sus empleados, asumiendo los costos respectivos.



## IV.LABORALES

### 1. Ley 2191 de 2022 – Ley de Desconexión laboral

- Se consagra en favor de los trabajadores, el derecho a la desconexión laboral al término de la jornada laboral, para que puedan ejercer el disfrute de sus espacios de descanso y su vida personal y familiar.

Se establece la obligatoriedad para empresas en su calidad de empleadores, de implementar una política de desconexión laboral que incluya un protocolo de desconexión digital. Su inobservancia podrá constituir una conducta de acoso laboral en caso de que la conducta sea persistente.

- Excepciones: no estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley:

**a:** Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo; **b.** Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, **c.** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.



## V.PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE

- La SuperSociedades mediante CE 100-000011 del 09/08/2021 modificó integralmente la regulación sobre este programa, ampliando su ámbito de aplicación y profundizando sus requisitos mínimos con el propósito de combatir la corrupción y soborno transnacional. Ver Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica. Este programa (PTEE) deberá ser implementado por:
- Enfocado en riesgo de soborno transnacional: por las sociedades vigiladas que al 31 de diciembre del año anterior hayan realizado transacciones con personas naturales o jurídicas extranjeras, desde 100 Smmlv y hayan obtenido ingresos o activos totales desde 30.000 Smmlv.
- Enfocado o dirigido en riesgos de corrupción: **a)** empresas que a 31 de diciembre del año anterior hayan celebrado contratos con entidades estatales por cuantías desde 500 Smmlv y hayan obtenido ingresos o activos totales desde 30.000 Smmlv. **b)** empresas de los sectores farmacéutico,

NIT 800.084.853-8  
Carrera 8 H # 166-65, IN 6-304, Bogotá  
Teléfono: 315 3553224  
E-mail: gerardo.prada@rubiosamaca.com.co

- infraestructura y construcción, manufacturero, minero-energético, TICs, comercio de vehículos, y accesorios, o de actividades auxiliares a servicios financieros que a 31 de diciembre del año anterior hayan celebrado contratos con entidades estatales, por una cuantía igual o superior a 500 Smmlv y hayan obtenido ingresos totales desde 3.000 Smmlv o activos totales desde 5.000 Smmlv.
- Otras compañías podrán implementar PTEE como buena práctica de gobierno corporativo.
- Las anteriores sociedades deberán designar un Oficial de Cumplimiento a cargo de administrar el PTEE que cumpla los requisitos establecidos en la regulación.
- El PTEE deberá adoptarse a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al que se cumplieron los requisitos y por hasta tres años después de que se dejaron de cumplir. Las compañías obligadas, deberán informar a la SuperSociedades dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de este plazo sobre su calidad de entidad obligada.
- La no implementación del PTEE acarreará multas por parte de la SuperSociedades.

## § VI. LEY DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS – LEY 2024 DE 2020

Recordemos que el objetivo de esta norma es que las personas naturales y las micro, pequeñas y medianas empresas reciban los pagos provenientes de sus operaciones mercantiles en un plazo reglamentado. Pues bien, a partir de enero 1° de 2022 este plazo pasa a ser de 45 días calendario salvo las excepciones consagradas en esta disposición (tales como operaciones mercantiles entre Grandes Empresas, contratos de mutuo o préstamo y deudas sometidas a procedimientos de reestructuración empresarial o concursales, entre otras).

NIT 800.084.853-8  
Carrera 8 H # 166-65, IN 6-304, Bogotá  
Teléfono: 315 3553224  
E-mail: [gerardo.prada@rubiosamaca.com.co](mailto:gerardo.prada@rubiosamaca.com.co)



## VII. CIFRAS E INDICADORES ACTUALIZADOS

IPC 2021	5,62%
UVT AÑO 2022	\$38.004
SANCIÓN MÍNIMA DIAN AÑO 2022	\$380.000
TARIFA IMPORRENTA AÑO 2022 PS JS	35%
BASE RETEFUENTE COMPRAS	\$1.026.000
BASE RETEFUENTE SERVICIOS	\$152.000
ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA AÑO 2022	\$1.900.000
SMMLV	\$1.000.000
INCREMENTO PORCENTUAL SMMLV	10,07%
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$117.172
REAJUSTE FISCAL AÑO 2021	1,97%
TRM 31/12/2021	\$3.981,16
INTERÉS PRESUNTIVO 2021	1,89%
SOCIEDADES OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL	<i>activos brutos</i> al 31 de diciembre de 2021 = ó > a \$4.542.630.000 (5.000 x \$908.526) y/o  <i>ingresos brutos</i> al 31 de diciembre de 2021 = ó > a \$2.725.578.000 (3.000 x \$908.526)

NIT 800.084.853-8  
Carrera 8 H # 166-65, IN 6-304, Bogotá  
Teléfono: 315 3553224  
E-mail: gerardo.prada@rubiosamaca.com.co

# Contáctenos

## **Gerardo Prada Miranda**

Socio-Gerente

[gerardo.prada@rubiosamaca.com.co](mailto:gerardo.prada@rubiosamaca.com.co)

## **Carlos Alberto Becerra Muñoz**

Socio-Subgerente

[carlos.becerra@rubiosamaca.com.co](mailto:carlos.becerra@rubiosamaca.com.co)

## **Yeison Y. Ramírez Ramírez**

Contralor Operativo

[yeison.ramirez@rubiosamaca.com.co](mailto:yeison.ramirez@rubiosamaca.com.co)

## **José Numael Bejarano Urrego**

Gestor Senior de Auditoría

[numael.bejarano@rubiosamaca.com.co](mailto:numael.bejarano@rubiosamaca.com.co)

## **Fabián Bedoya Silva**

Gestor Senior de Auditoría

[fabian.bedoya@rubiosamaca.com.co](mailto:fabian.bedoya@rubiosamaca.com.co)

*La presente circular es de carácter informativo, no es una opinión legal y no compromete la responsabilidad de **RUBIO SAMACÁ ASOCIADOS SAS**. Se basa en las normas vigentes a la fecha, las cuales pueden ser objeto de modificación por los entes de ley. Cualquier determinación o decisión basada en las normas comentadas o en lo aquí expresado, es de autonomía de cada entidad o persona que reciba esta comunicación.*

*Para obtener consultoría específica favor contactarnos.*

---

NIT 800.084.853-8  
Carrera 8 H # 166-65, IN 6-304, Bogotá  
Teléfono: 315 3553224  
E-mail: [gerardo.prada@rubiosamaca.com.co](mailto:gerardo.prada@rubiosamaca.com.co)